

Conclusion con motivo de la expulsion de los Reinos de España al Nuncio de S. S. [Manuscrito]

[España?], [entre 1709 y 1714].

Vol. encuadernado con 20 obras

Signatura: FEV-SV-G-00123 (08)

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Conclusion.

Que se recofan los papeles impresos para que de orden del Rey se emmiende quanto en ellos necesitare de correccion, evitanda la espiritual ruina, que pueden ocasionar en espinitus debiles, y flacos.

Que en quanto à las cartas ordenes se sivia S. M. declarar, y ordenar, que la absoluta prohibicion de comercio con la Corte de Roma, se limite à lo que sea puram^{te}. temporal.

Que se suspenda la providencia en que se encarga el reconocimiento universal de las Cartas, Breves, y Bulas Apostolicas, ò, à lo menos se confie de los obispos, y Prelatos Ecclesiasticos.

Que en quanto à las rentas de la Reverenda Camara se proceda con las moderaciones que representa, las quales se reducen à q se manden conservar, sin que se diviertan, ni distribuyan en otros efectos, q los de su precisa consignacion, con ningun pretexto, ni causa, por grave, y urgente q sea, y que su administracion corra precisamente por Personas Ecclesiasticas, para evitar el gravissimo peligro de incurrir en las Censuras de la Bulla in Cena reservada à su Santidad.

Dio motivo à esta conclusion, y à que la Junta propusiese à S. M. lo antedicho; las representaciones que hicieron todos los obispos en vista de la Carta, escrupulizando y negando se à lo que se les proponia en ella; y mejor, y mas bien considerada la materia y negocio se acordò la

antecedente conclusión; en emmienda de la Carta.

En el día 27 de Julio se tubo la noticia como en 14 de Octubre de oho año, su Santidad convocó los Cardenales à Consistorio; y sin preceder darles parte de la dependencia; para q los convocava (como es estilo en materias arduas) para q digan antes de la resolución lo q les parece, publicó el Decreto, ó Breve en que declarava al D. Archiduque por Rey de España de lo que posehia, y iuxta conquistando.

El Auditor de Osta Molines al tiempo q se tratava hacer la antecedente declaracion traxa cinco papeles, todos se reducian à demostrar la nulidad de el acto, y intentava hacer S. Sant. y no obstante de ser bastante mente eficazes, y de hacer demostracion evidente de la injusticia de aquel acto; no se pudo conseguir su suspensión. Antes el Papa ofendido de su obrar, y de que sumiese dado tan individuales noticias à la Corte de España, de lo q se obrava en la de Roma, aunque no pagó à publicarle por descomulgado, le tuvo por incurso en las censuras, y como à tal le suspendió el exercicio de todos sus empleos.

Assi mismo mandó quemar publicam^{te} el papel impreso que se hizo en la Corte de España intitulado: Relacion de lo sucedido en Roma, sobre el reconocimiento del D. Archiduque, concordados entre el Papa, y Rey de Romanos. La Carta que el Rey de España mandó q se escribiese à los Prelados, Iglesias, Universidades y Religiones mandó que se recogiesse, encargandol

gravem. á los Párrocos para q^{lo} executasen en sus distritos.

Y porque para confusión de lo obrado por el Papa no ay maior argumento, que lo q^{se} nota el Auditor Molines en el principal de sus papeles, en q^{se} manifiesta la notoria nulidad q^{se} padece el acto hecho por S. Sant.^o q^{se} ha acontecido, y esta sucediendo con el mismo Papa, se referirá, y es que. Haviendose coronado Rey de Polonia con nombre de Rey Augusto el elector de Saxonía, pasó el Papa á reconocerle por tal, despues de hauerse reconciliado con la Iglesia; por ser antes Protestante; y como le disputasse el Reino el Palatino Stanislas Polaco; que con el auxilio del Rey de Suecia pasó á coronarse Rey con nombre de Rey Stanislas; vino el caso, que despues de algunos años de guerra; se concordaron los dos Pretendientes, y ajustaron poseyese la corona de Polonia el Rey Stanislas, y quedáse el título de Rey al Elector de Saxonía; contentandose solo con el tratamiento, y honor real queavia tenido, con cuyo ajuste quedó en la quieta y pacífica posesion del Reino de Polonia dicho Rey Stanislas; pero esto no obstante el Papa nunca quiso reconocerle por tal; con el motivo de haver antes reconocido por Rey de aquel Reino al Rey Augusto; siendo assi que este era sospechoso en la fé, y lo que mas es que despues de haver renunciado el Reino, volvió á declararse Protestante; Y no ha dudado ahora con el Rey Phelipe quinto que leavia reconocido por Rey de España, hacer lo contrario; declarando, y reconociendo al Sr. Archiduque por Rey de España, de lo que

posehe, y irá conquistando; siendo así que aquí ni ay re-
nunciacion de Reino, como en el de Polonia; antes es,
ha sido siempre grande la contradiccion, que esta haciendo,
para que no se corone el D. Archiduque; como lo Sa-
explicabo por sus Ministros al Papa, y lo manifiesta
la vna guerra, que esta haciendo.

Conclusión con motivo de
la expulsión de los Reinos
de España a l' Emperador de S. S.